



Resolución Directoral

Lima, 02 de setiembre del 2021

VISTO:

La HETD N° 21-12296-1 que contiene el Memorando N° 0425-2021-OEI/INMP, de fecha 02 de agosto de 2021, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 04-2019-PCM establece en su numeral 45.1. del artículo 45° que, solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios;

Que, con Decreto Supremo N° 007-20211-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, que tiene por objetivo general brindar las pautas a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado, bajo un enfoque integral;

Que, de conformidad con la precitada normativa la Metodología de Simplificación Administrativa, es un proceso a través del cual se busca eliminar exigencias (requisitos), pasos (cuando pasa por unidades orgánicas que no generan valor agregado) que se consideran innecesarias en los procedimientos que se brinda a la ciudadanía, además de identificar el equipo, recurso humano e infraestructura necesaria para satisfacer al ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado, que dispone como uno de sus pilares centrales a la simplificación administrativa la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que generan el inadecuado funcionamiento de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, "Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público", que tiene por finalidad poner a disposición de las entidades públicas una herramienta de gestión



que oriente a la mejora de los servicios otorgados y de esta forma contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas;

Que, el numeral 5.4 de la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, estableció que el Modelo para la Gestión de la Calidad de Servicios se estructura en componentes orientados a repercutir en aquello que las personas valoran. Estos componentes son: 1) Conocer las necesidades y expectativas de las personas; 2) Identificar el valor del servicio; 3) Fortalecer el servicio; 4) Medir y analizar la calidad del servicio; 5) Liderazgo y compromiso de la Alta Dirección; y 6) Cultura de calidad; estos dos últimos como elementos transversales, a fin de promover la mejora de los servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2017-DG-INMP/MINSA, de fecha de 13 de octubre de 2017, se conformó el "Equipo de Mejora Continua (EMC) para la Simplificación Administrativa" del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que debe ser reconfirmado de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Estadística en Informática mediante el documento de vistos, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo solicitados por el Jefe de la Oficina de Estadística en Informática con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N° 002-2021/SA/DMVPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "**EQUIPO DE MEJORA CONTINUA (EMC) PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**" del Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual estará integrado por los profesionales que a continuación se indica:

- | | |
|--|--------------------|
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD | Presidente |
| ▪ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN | Miembro Integrante |
| ▪ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA | Miembro Integrante |
| ▪ JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | Miembro Integrante |
| ▪ JEFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL | Miembro Integrante |
| ▪ JEFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OEPE | Miembro Integrante |
| ▪ JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO | Miembro Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido equipo (EMC), realizará las actividades encomendadas de acuerdo a la precitada normativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los Directores Ejecutivos, Jefes de Oficina, Departamentos, Unidades y Servicios brinden las facilidades a los profesionales que integran el equipo mencionado para el cumplimiento de sus funciones.



R. VEGA C.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 281-2017-DG-INMP/MINSA, de fecha 13 de octubre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Enrique Guevara Dbs
E M P N° 10758 R N E N° 8746
DIRECTOR DE INSTITUTO

EGR/RNVC/...

C.c.:

- Direcciones Ejecutivas
- Oficinas Asesoría
- Oficinas Apoyo
- Departamentos
- Unidades
- Interesados
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo